

## **Pago de los hogares de ancianos y casas de abuelos.**

Categoría: Pagos

Creado: Lunes, 30 Marzo 2020 12:04 - Última actualización: Lunes, 30 Marzo 2020 13:03

Escrito por EPP

Visto: 630

---

Corresponde la aprobación del pago del servicio, según la tarifa establecida por el MINSAP, cuando concurran los requisitos siguientes:

- Adultos mayores que vivan solos,
- Carezcan de ingresos,
- No cuenten con familiares obligados en condiciones de prestar ayuda.

Con los documentos probatorios que fundamenten los requisitos establecidos para esta protección se confeccionará el expediente del beneficiario.

A las personas beneficiadas con este servicio no corresponde ninguna otra prestación de la Asistencia Social, considerando que sus necesidades básicas están cubiertas en la institución de salud.

El medio utilizado para efectuar los pagos es el cheque emitido por la Dirección de Trabajo, si es unidad presupuestada o por la Dependencia Interna del Consejo de la Administración Municipal, según corresponda, dirigido a la Dirección Municipal de Salud.

**Para el análisis y concesión de esta prestación corresponde al Ministerio de Salud Pública lo siguiente:**

- Informa a la Dirección de Trabajo Municipal, a partir de la investigación preliminar realizada, los adultos mayores que carezcan de ingresos para el pago del servicio.
- Notifica cualquier modificación en la situación del adulto mayor que recibe la protección de la Asistencia Social (fallecimiento, ingreso en hospitales, salidas del país, retorno a su domicilio o al de un familiar).
- Concilia mensualmente con la Dirección Municipal de Trabajo los beneficiarios que disfrutan estos servicios y se pagan por la Asistencia Social.